

Cooperativa Avícola, de Consuegra (Toledo).  
 Cooperativa y Caja Rural de Campo Hermoso, de Níjar (Almería).  
 Cooperativa Agrícola y Caja Rural, de Tamaimo (Canarias).  
 Cooperativa Agrícola y Caja Rural —Guía de Isora— de Tefina (Canarias).  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Corral de Almaguer (Toledo).  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Ángel del Alcázar», de Villacañas (Toledo).

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes de Trabajadores «Nuestra Señora del Valle», de Pravia (Asturias).  
 Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de los Remedios», de Los Llanos de Aridane (Canarias).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Metalúrgica «San José Artesano», de Alcalá la Real (Jaén).  
 Cooperativa de Abastecedores de Frutas y Hortalizas «Cafruhor», de Barcelona.

#### Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa del Campo «El Hornillo», de El Hornillo (Ávila).  
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural «Nuestra Señora de la Estrella», de Espiel (Córdoba).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de la Hermandad Ferroviaria «San Sebastián y la Milagrosa», de Huelva.  
 Cooperativa «Hogares y Viviendas», de Albacete.  
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Llanos», de Albacete.  
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «La Esperanza», de Ávila.  
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Andrés», de Barcelona.  
 Cooperativa Ferroviaria de la Vivienda «San Miguel de los Santos», de Vich (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 16 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario, en determinada zona de la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 20 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en una zona de la provincia de Almería, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, habiendo sido prorrogada sucesivamente. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en determinada zona de la provincia de Almería, establecida por Orden ministerial de 20 de enero de 1958, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 2 de febrero de 1963, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—P. D., Ángel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliación de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la central de Silvón, en el río Navia, con la instalación de un segundo grupo generador compuesto de turbina Francis, con admisión máxima para 50 metros cúbicos por segundo de agua y una potencia de 44.750 HP, un alternador trifásico de 35.000 kVA. de potencia, con una tensión de generación de 11 kilovoltios, la cual se elevará a la de transporte de 140.000 kilovoltios, mediante un transformador de 35.000 kVA. de potencia. Para atender el suministro eléctrico de los servicios auxiliares se montará un transformador de 400 kVA. de potencia y relación 11.000/380-220 V.

Se completará la instalación con los equipos de protección, maniobra, mando y medida necesarios y con el de servicios auxiliares propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para que conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de Larrasquitu, de la Empresa peticionaria, que actualmente está compuesta por un embarrado de 138 kilovoltios, con dos llegadas de línea procedentes de la subestación de San Miguel de Basauri; dos interruptores trifásicos, uno a la llegada de cada línea; un interruptor trifásico para el enlace de barras, cinco interruptores trifásicos para transformadores, dos trans-

formadores trifásicos de 32 MVA., relación 132/33/6,6 kilovoltios; un banco de transformación de 15 MVA., compuesto por tres unidades monofásicas de 5 MVA. cada unidad, relación 132/13,8/6,6 kilovoltios; dos transformadores trifásicos de 20 MVA. cada uno, relación 132/13,2/3 kilovoltios; dos transformadores de 200 KVA., relación 13.200/220-127 voltios, para servicios auxiliares; dos transformadores de 1.500 MVA. para puesta a tierra del sistema de 30 kilovoltios; 11 interruptores automáticos de 30 kilovoltios, dos condensadores sincronicos de 1.500 KVA. cada uno a 6,6 kilovoltios; un autotransformador de 3.550 KVA., 6.600/1.600 voltios, para arranque de los dos condensadores sincronicos de 15.000 KVA.; un panel con tres celdas para aparatos de maniobra y arranque de los dos sincronicos, autotransformador y cuadro de control y medida; una batería de corriente continua con su equipo de carga, una instalación de aire comprimido para accionamiento de los interruptores, 30 celdas de salida de líneas a 13,8 kilovoltios con sus interruptores automáticos, desconectores y transformadores de medida, cuadro general de la subestación con sus equipos de protección, maniobra y medida. La ampliación que ahora se autoriza consiste en sustituir el actual banco de 132/13,2 kilovoltios y 15 MVA., que alimenta la red de 13,2 kilovoltios de Bilbao, por otro de igual relación de transformación y 30 MVA. con regulación en carga, instalación de una posición completa de salida de línea a 30 kilovoltios para la línea Alonsotegui I; instalación de seccionadores de puesta a tierra en todas las salidas de líneas de 30 kilovoltios, ampliación de la instalación de aire comprimido, cuatro transformadores de tensión de 30 kilovoltios, 24 transformadores de intensidad de 600-300/5-5 para 138 kilovoltios para interruptores nuevos, ocho interruptores trifásicos de 138 kilovoltios, 8.000 MVA. de potencia de ruptura y 1.250 A., que sustituirán a los ocho anteriores que existían en las instalaciones de 138 kilovoltios, y un interruptor de 13,8 kilovoltios y 750 MVA. y 2.500 A., que sustituirá al actual del banco V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la instalación de una subestación de transformación.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 368, en solicitud de autorización para la instalación de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, situada en el término municipal de Raül

(Barcelona), compuesta por un banco transformador integrado por tres autotransformadores de 100 MVA. de potencia cada uno, con relación de transformación en vacío 400/225 kilovoltios y con dos reactancias de 48 MVA. cada una, acopladas a un tercer devanado a 10,5 kilovoltios, dejando prevista la instalación para una posible ampliación de dos bancos de transformación de características análogas al anterior. El juego de barras, de 380 kilovoltios, estará previsto para la entrada de la línea de 380 kilovoltios Mequinzenza-Barcelona y la del mismo voltaje Barcelona-Francia. La estructura, de 220 kilovoltios, se compone de 18 celdas, de las cuales 11 son de reserva; a ellas llegarán dos líneas de Pobla de Segur, dos de San Justo y dos de interconexión con FECSA, y en ella se prevé la instalación de dos transformadores trifásicos de 30 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación de 220/66 kilovoltios. La energía transformada a 66 kilovoltios verterá en un embarrado que deberá estar previsto para la conexión de dos líneas a Molins de Rey, dos a San Quirico y cuatro de reserva y para la conexión de dos transformadores de 7,5 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/25 kilovoltios. El embarrado, de 25 kilovoltios, se prevé para dar salida a seis líneas a esta tensión y para alimentar transformadores para servicios auxiliares de relación de transformación 25.000/330/220 voltios. Los circuitos de 380, 220, 66 y 25 kilovoltios irán protegidos con interruptores automáticos de intensidades nominales y potencias de ruptura apropiadas.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra Sorejana» la instalación de la central térmica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Electra Sorejana», con domicilio en Leiva (Logroño), en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Sorejana» la instalación en la fábrica de harinas «La Esperanza», situada en la localidad de Leiva, de una central térmica compuesta por un motor de combus-